

sage, presentada por la comision especial, y se salieron diez y siete votos por la afirmativa y nueve por la negativa.

Acto continuo el Sr. Arago propuso, se hiciera un cuarto intermedio con el objeto de que los Sres Diputados se instruyesen con mas detencion de la minuta indicada, y defiriese al efecto se pa- se a cuarto intermedio. Los Sres. Ferrera y Garzon se retiraron con aviso.

Vicimos los Sres. Diputados a sus asientos, se leyó el siguiente dictamen.

HONORABLES SEÑORES.

La Comision especial a quien habéis honrado con el encargo de proponeros la contestacion al discurso de apertura del Excmo. Sr. Presidente de la Republica, tiene el honor de someter á vuestra aprobacion el siguiente proyecto.

El Sr. Diputado Gutierrez sostendrá el debate. El Sr. Diputado Paranzá sostendrá el debate.

El Sr. Diputado Paranzá, el 23 de Junio de 1858.

Gutierrez—Benjamin Victoria—Eusebio Ocampo.

Al Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina, Capitan General de sus Ejercitos D. Justo José Urquiza.

La Cámara de Diputados ha escuchado con interés y con satisfaccion vuestro mensaje á la 4.ª Legislatura Nacional. Dios ha bendecido vuestra obra, Sr. Presidente, y la Cámara os hace la justicia de declarar, que os hemos merecido la proteccion de la Providencia, es en gran parte por la religiosa lealtad con que habéis sabido llevar vuestros compromisos ante la ley ante el país y ante las Naciones amigas.

En las Provincias confederadas disfrutad de tranquilidad interior bajo el amparo de sus Constituciones propias, es porque vuestra politica sea la de no emplear otra fuerza sobre las otras que la que es permitida al Ejecutivo Nacional de acuerdo con el sistema federal aceptado por los Pueblos, y merecid al civil, cada una de ellos gobernar segun sus deseos, las circunstancias de su localidad, y segun sus recursos.

Las buenas relaciones que habéis sabido mantener con los Gobiernos extranjeros tienen una base firme en la generosidad de los principios de nuestro derecho público, establecidos en la Carta de Mayo.

La Cámara se complace en observar que esos principios se desarrollan, y se hacen costumbre entre nosotros por la especial aplicacion que habéis puesto en mostrarlos justos y amistos para con las Naciones amigas, aprovechando todas las oportunidades para extender las simpatias que nacen de esta conducta, y para estrechar mas y mas los vinculos de buena inteligencia con esas mismas Naciones.

Habéis sabido bien efectuar á S. M. el Emperador de los Franceses por la visible proteccion del Cielo que se salvó de un capitanio asesinato. Nosotros no reconocemos, ni para nosotros ni para las otras naciones, el derecho de trastornar la paz pública de los pueblos con el puñal ó con balas traicioneras. Los combates en la forma ó en la idea gubernativa, deben venir de la accion tranquila y legal de la razon pública. Betatego de moralidad y de justicia ha de contribuir sin duda, para que el gobierno imperial, mejor aprehendido de los intereses del comercio franco en estas regiones, y mas penetrado de nuestro derecho, modifique el acto de su diplomacia de que os quejais, y por el cual hecha el peso de su ejemplo en uno de los brazos de la balanza cuyo fin debe estar únicamente en vuestra mano, sostenida por la voluntad, por el derecho y el poder del pueblo argentino.

Veis Sr. que los miembros de esta Cámara son hoy mas que nunca numerosos, y reconocidos, que no han economizado sacrificios para venir de todos los ángulos de la Nacion á tomar sus puestos de honor, «La integridad Nacional esta en peligro»—he ahí, Sr. la voz de alarma que ha conmovido el pecho de todos los argentinos y de los miembros de la Cámara que tienen la honra de representar—La Cámara como la Nacion es tan Sr. á vuestro lado como un solo hombre, po-

derosos como en los dias de 1810 y 1816 para no permitir que en la época dada por el Cielo para redimirnos y amarnos, se consuma un crimen que haria saltar indignados de sus tumbos á los venerables fundadores del grande y generoso pueblo argentino. Tenencia exclusiva del poder sobre este pueblo es la voluntad y la patria, y vuestra conducta ha sido digna del que es fuere materialmente y por el derecho—En primer lugar, y os damos las gracias por ello, no habéis desconocido ni por un momento, lo que la Provincia de Buenos Aires tiene virtudes que la hacen merecedora de asociarse á la Nacion de que siempre fuere parte de vivir feliz é independientemente del patricio de la Constitucion de Mayo. Ella no será desheredada de los bienes prometidos en vuestro programa de 1851, puesto que vuestra principal gloria consiste en consumarlo del uno al otro extremo de la antigua patria.

Durante el reinado de la Legislatura no habéis desamorado por traer al Gobierno de aquella Provincia á términos constitucionales. He habéis espuesto fazones, alegado derechos, apelado al sentimiento, interpuesto la influencia de poderosos amigos—y todo en vano. El silencio, y lo que peores todavía, el rompimiento de toda negociacion, ha molido vuestros nobles esfuerzos. «Esta situacion» que describe detidamente vuestro mensaje no puede menos que afligir á la Cámara como «amarga á sus contentes; pero ni la Cámara, ni el país han desamparado de ver nites de mucho en el seno de la Representacion Nacional los Diputados del pueblo ausente, para cooperar de consuno á la grandeza y á la prosperidad de una patria á cuya gloria han concurrido de consuno tambien la sangre y los sacrificios de la fortuna de todos los argentinos, desde las orillas del Plata hasta las montañas que sitúan vuestros mayores apañados con el paso de las legiones argentinas encargadas de obrar la presencia de la libertad á nuestra Republica y á las demas del continente.

En esta cuestion la mas importante y la que mas urge ser resuelta durante el periodo de vuestra interina administracion, no lo podéis dudar Sr. tenéis á vuestra disposicion todo el poder y toda la decidida cooperacion del país.—La Cámara está dispuesta á apoyar con el voto de aclamacion cualquier medida que se tome en el concepto de la Cámara sea eficaz para evitar el desmembramiento del territorio, la division de la patria argentina en la cual hasta ahora gracias á Dios, no flaquean mas que unos mismos colores como simbolo de su unidad y de sus glorias.

Confia la Cámara en que penetrados, Sr. del alcance que tiene este terminante y franca declaracion, procederéis en adelante como jefe del Ejecutivo, mostrándonos, como hasta aqui, justo apoyo, irreflexible, cuando levantis una bandera apoyada en la voluntad y en el derecho del pueblo, habéis fundado sobre el pedestal de la Constitución de Mayo.

La Cámara se separará en el curso de sus trabajos Legislativos del examen de las trasunciones que ponéis en su conocimiento, dándoos gracias especialmente por el auxilio oportuno que prestais al Gobierno legal del Estado Oriental del Uruguay, contribuyendo con la diez mil ejemplar de nuestros fides soldados á que la guerra civil no tomase en aquella Republica hermana, y veina los fides caracteres que amenazaba traer consigo.

Es notable conocimiento se ligaba con las cuestiones mas importantes de nuestra politica, y fealdad de corea con nuestra paz interior.—A apoyar al Gobierno Oriental habéis roto una trama del Gobierno revolucionario de Buenos Aires, y en este sentido, las armas Entre-Riñas han contribuido una vez mas con las que, la Nacion os ha confiado, al sostenimiento del único y modo de ser que es simpático á los pueblos argentinos.

Los Diputados de la Nacion no quieren dudar esta ocasion de corresponder con una manifestacion sentida de estimacion y simpatia al numeroso Ejército Entre-Riñas que habéis recibido, y cuyo desde igual época, el de los años de la guerra, ha sido el que toman en plaza al tiempo de su establecimiento; una concesion, en verdad, que no puede equipararse en su liberalidad y sus ventajas á ninguna de las que se han otorgado á companias extranjeras por los gobiernos de America.

Estas concesiones, suprema, que la Provincia de Corrientes posee una área extensa y disponible de tierras fiscales, ó los medios necesarios para apropiárselas; no menos que aquellos que debian destinarse al costo, establecimiento y subsistencia de las colonias, proveídas al mismo tiempo, de todos los elementos de trabajo que figuran en el contrato.

No sabemos si la Confederacion podría hacer efectivos convenios parecidos para fomentar la poblacion de las demas Provincias, y la de los extremos horcos que banan las grandes riberas que zurren en todas direcciones su territorio.

Segun el balance de sus propios recursos, cada Provincia por sí misma podría promover la poblacion de sus tierras bajo leyes ó franquicias, mas ó menos liberales, pero el Gobierno de la Confederacion, que tiene que dar á un grande objeto proporciones de otra magnitud, no podría, quiz, niayarse sobre los mismos fundamentos.

Un buen sistema económico consistiria tal vez, ofrecer á las empresas de colonizacion, en las costas del Bermejo, en las del Pilcomayo, del Salado, ó Paraná, tierras férciles y robustas á módicos precios, que exijan las seguras ganancias del especulador con el torrente que

debe el Sr de Mayo.—Honor á vos, Sr. el primero en la Republica que habéis logrado presentar al sublime espectáculo de diez y seis mil voluntarios reunidos para vuestros brazos y sus armas al fido de la paz y de la ley.—La lealtad de esos bravos y vuestro prestigio, son prendas de seguridad, que acepta la Nacion para hoy y para el porvenir.—Esta es la mejor espresion de aplauso que se puede tributar á vos y á esos valientes.

La Cámara, en nombre de los pueblos que representan, pide al todo Poderoso que dispense las lites diez para comensar con vuestro apoyo la integridad de la patria y la obra verdaderamente árdua y gloriosa de detener el torrente de la revolucion argentina, con el suave poder de la ley mantenida con vigor, con vigilancia y con el fido de la justicia hecha ampliamente á todos los partidos y á todas las aspiraciones legitimas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en la Capital Provisionaria de la Confederacion Argentina, el 23 de Junio de 1858.

Gutierrez—Victoria—Ocampo.

Se puso á discusion en general esta minuta.

El Sr. Ponce (D. Filimon) espuso que habia pedido el palabra para repetir, que no podia dar su voto con conciencia sobre la minuta en discusion, porque no habia tenido el tiempo bastante para estudiarla; que por consiguiente, votaria en oposicion á ella.

No tomando la palabra ninguno Sr. Diputado se procedió á votar la minuta en general y fué aprobada.

Puestos sucesivamente á discusion los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º.

Se puso en discusion el párrafo 7.º.

El Sr. Garcia espuso: que en el periodo en que se decia—«La Cámara está dispuesta á apoyar con el voto de aclamacion cualquier medida que en el concepto de la Cámara sea eficaz para evitar el desmembramiento del territorio» se repetia la palabra «Cámara», incurriendo en una redundancia; que por lo tanto, proponia se modificase ese periodo, poniéndolo en la parte que decia—«que en el concepto de la Cámara sea eficaz para evitar el desmembramiento del territorio».

El Sr. Gutierrez aceptó el nombre de la comision la modificacion propuesta.

El Sr. Garcia espuso: que debia modificarse ese periodo, poniéndolo en la parte que decia—«que en el concepto de la Cámara sea eficaz para evitar el desmembramiento del territorio».

El Sr. Garcia se modificase podria comprenderse que se aludia al concepto que formase el P. E.

Despues de esto, se votó el párrafo en discusion con la modificacion propuesta por el Sr. Garcia y fué aprobado.

Despues de esto, se hizo observacion á ellos y fueron aprobados por igual mayoria que el anterior.

Despues de esto, no habiendo otro asunto de que pudiese ocuparse la Honorable Cámara, se levantó la sesion, siendo las dos y media de la tarde.

LUQUE.
Benjamin de Igarabab.
Secretario.

El Sr. Ponce (D. Filimon) espuso que habia tomado la palabra para pedir Sr. Diputado informante algunas esplicaciones sobre los documentos ó razones que hubiese tenido en vista la Comision para aseverar, como lo habia en el párrafo que se discutia, que al apoyar el Gobierno Argentino al Oriental habia roto una trama del Gobierno revolucionario de Buenos Aires.

El Sr. Gutierrez.—que habia una profunda conviccion no solo en el Gobierno de la Confederacion sino en todo los políticos de ella, de que el movimiento revolucionario que estallo en el Estado Oriental, amenazaba la paz interior de la Confederacion, y era una verdadera trama del Gobierno que estraviaba el sentimiento público en la Provincia de Buenos Aires; que si ella hubiera tenido buen éxito, no estaria la Cámara discutiendo tranquilamente la minuta en discusion.

Que no podria estar en el momento los documentos que comprobaban aquel hecho, pero que la comision habia tenido tambien en vista, la expresion del sentimiento público sobre este punto, que no solo vena del Gobierno sino de los patriotas de todos los ángulos de la Republica. Que el Gobierno Nacional en su mensaje se contraia á manifestar que ese movimiento era obra del Gobierno de Buenos Aires y á explicar su espíritu, y la comision aceptaba ese espíritu manifestado por aquel, y que estaba de acuerdo con la conciencia pública.

El Sr. Ponce (D. Filimon) espuso que habia pedido esplicaciones sobre el punto á que se contraia el párrafo en discusion, porque en la causa á aprobarse la conducta observada por el Poder Ejecutivo en la cuestion del Estado Oriental, y tenia idea por recuerdos confusos que conservaba, y que no le habia sido posible esclarecer para poder los diversos puntos que abrazaba la contestacion al mensaje, de que por el tratado vigente, el Gobierno Argentino y el Brasilero solo podian intervenir en las cuestiones del Estado Oriental, cuando estuviese amagada por un poder extraño su independencia.

El Sr. Gutierrez: que no podia contestarle al P. E. respecto al punto á que se contraia el párrafo en discusion, sino en los términos en que la Comision la proponia; pues que habia pactos obligatorios para el Gobierno Argentino que lo ponian en el caso de intervenir en la cuestion del Estado Oriental.—Que otra razon mas habia precisado á intervenir en ella, y era la de que, tenia tal trascendencia la revolucion que habia estallado en aquel Estado, que si ella hubiese obtenido buen éxito, la paz de la Confederacion y sus instituciones estaban en un imminente peligro, y tal vez, como lo habia ya dicho, los Sres. Diputados no estaria discutiendo tranquilamente la minuta de que se trataba.

Que por estas consideraciones, la comision juzgaba que era digna de aplauso la conducta observada por el Ejecutivo en la cuestion indicada; y que no le habia sido en su deber proceder de otra manera.

No tomando la palabra ninguno Sr. Diputado, se sometió á votacion el párrafo 9.º y fué aprobado por veinte votos contra cuatro.

Puestos sucesivamente á discusion los párrafos 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º.

LUQUE.
Benjamin de Igarabab.
Secretario.

El Sr. Ponce (D. Filimon) espuso que habia tomado la palabra para pedir Sr. Diputado informante algunas esplicaciones sobre los documentos ó razones que hubiese tenido en vista la Comision para aseverar, como lo habia en el párrafo que se discutia, que al apoyar el Gobierno Argentino al Oriental habia roto una trama del Gobierno revolucionario de Buenos Aires.

El Sr. Gutierrez.—que habia una profunda conviccion no solo en el Gobierno de la Confederacion sino en todo los políticos de ella, de que el movimiento revolucionario que estallo en el Estado Oriental, amenazaba la paz interior de la Confederacion, y era una verdadera trama del Gobierno que estraviaba el sentimiento público en la Provincia de Buenos Aires; que si ella hubiera tenido buen éxito, no estaria la Cámara discutiendo tranquilamente la minuta en discusion.

Que no podria estar en el momento los documentos que comprobaban aquel hecho, pero que la comision habia tenido tambien en vista, la expresion del sentimiento público sobre este punto, que no solo vena del Gobierno sino de los patriotas de todos los ángulos de la Republica. Que el Gobierno Nacional en su mensaje se contraia á manifestar que ese movimiento era obra del Gobierno de Buenos Aires y á explicar su espíritu, y la comision aceptaba ese espíritu manifestado por aquel, y que estaba de acuerdo con la conciencia pública.

El Sr. Ponce (D. Filimon) espuso que habia pedido esplicaciones sobre el punto á que se contraia el párrafo en discusion, porque en la causa á aprobarse la conducta observada por el Poder Ejecutivo en la cuestion del Estado Oriental, y tenia idea por recuerdos confusos que conservaba, y que no le habia sido posible esclarecer para poder los diversos puntos que abrazaba la contestacion al mensaje, de que por el tratado vigente, el Gobierno Argentino y el Brasilero solo podian intervenir en las cuestiones del Estado Oriental, cuando estuviese amagada por un poder extraño su independencia.

El Sr. Gutierrez: que no podia contestarle al P. E. respecto al punto á que se contraia el párrafo en discusion, sino en los términos en que la Comision la proponia; pues que habia pactos obligatorios para el Gobierno Argentino que lo ponian en el caso de intervenir en la cuestion del Estado Oriental.—Que otra razon mas habia precisado á intervenir en ella, y era la de que, tenia tal trascendencia la revolucion que habia estallado en aquel Estado, que si ella hubiese obtenido buen éxito, la paz de la Confederacion y sus instituciones estaban en un imminente peligro, y tal vez, como lo habia ya dicho, los Sres. Diputados no estaria discutiendo tranquilamente la minuta de que se trataba.

Que por estas consideraciones, la comision juzgaba que era digna de aplauso la conducta observada por el Ejecutivo en la cuestion indicada; y que no le habia sido en su deber proceder de otra manera.

No tomando la palabra ninguno Sr. Diputado, se sometió á votacion el párrafo 9.º y fué aprobado por veinte votos contra cuatro.

Puestos sucesivamente á discusion los párrafos 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º.

LUQUE.
Benjamin de Igarabab.
Secretario.

El Sr. Ponce (D. Filimon) espuso que habia tomado la palabra para pedir Sr. Diputado informante algunas esplicaciones sobre los documentos ó razones que hubiese tenido en vista la Comision para aseverar, como lo habia en el párrafo que se discutia, que al apoyar el Gobierno Argentino al Oriental habia roto una trama del Gobierno revolucionario de Buenos Aires.

El Sr. Gutierrez.—que habia una profunda conviccion no solo en el Gobierno de la Confederacion sino en todo los políticos de ella, de que el movimiento revolucionario que estallo en el Estado Oriental, amenazaba la paz interior de la Confederacion, y era una verdadera trama del Gobierno que estraviaba el sentimiento público en la Provincia de Buenos Aires; que si ella hubiera tenido buen éxito, no estaria la Cámara discutiendo tranquilamente la minuta en discusion.

Que no podria estar en el momento los documentos que comprobaban aquel hecho, pero que la comision habia tenido tambien en vista, la expresion del sentimiento público sobre este punto, que no solo vena del Gobierno sino de los patriotas de todos los ángulos de la Republica. Que el Gobierno Nacional en su mensaje se contraia á manifestar que ese movimiento era obra del Gobierno de Buenos Aires y á explicar su espíritu, y la comision aceptaba ese espíritu manifestado por aquel, y que estaba de acuerdo con la conciencia pública.

El Sr. Ponce (D. Filimon) espuso que habia pedido esplicaciones sobre el punto á que se contraia el párrafo en discusion, porque en la causa á aprobarse la conducta observada por el Poder Ejecutivo en la cuestion del Estado Oriental, y tenia idea por recuerdos confusos que conservaba, y que no le habia sido posible esclarecer para poder los diversos puntos que abrazaba la contestacion al mensaje, de que por el tratado vigente, el Gobierno Argentino y el Brasilero solo podian intervenir en las cuestiones del Estado Oriental, cuando estuviese amagada por un poder extraño su independencia.

El Sr. Gutierrez: que no podia contestarle al P. E. respecto al punto á que se contraia el párrafo en discusion, sino en los términos en que la Comision la proponia; pues que habia pactos obligatorios para el Gobierno Argentino que lo ponian en el caso de intervenir en la cuestion del Estado Oriental.—Que otra razon mas habia precisado á intervenir en ella, y era la de que, tenia tal trascendencia la revolucion que habia estallado en aquel Estado, que si ella hubiese obtenido buen éxito, la paz de la Confederacion y sus instituciones estaban en un imminente peligro, y tal vez, como lo habia ya dicho, los Sres. Diputados no estaria discutiendo tranquilamente la minuta de que se trataba.

Que por estas consideraciones, la comision juzgaba que era digna de aplauso la conducta observada por el Ejecutivo en la cuestion indicada; y que no le habia sido en su deber proceder de otra manera.

No tomando la palabra ninguno Sr. Diputado, se sometió á votacion el párrafo 9.º y fué aprobado por veinte votos contra cuatro.

Puestos sucesivamente á discusion los párrafos 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º.

El Sr. Ponce (D. Filimon) espuso que habia tomado la palabra para pedir Sr. Diputado informante algunas esplicaciones sobre los documentos ó razones que hubiese tenido en vista la Comision para aseverar, como lo habia en el párrafo que se discutia, que al apoyar el Gobierno Argentino al Oriental habia roto una trama del Gobierno revolucionario de Buenos Aires.

El Sr. Gutierrez.—que habia una profunda conviccion no solo en el Gobierno de la Confederacion sino en todo los políticos de ella, de que el movimiento revolucionario que estallo en el Estado Oriental, amenazaba la paz interior de la Confederacion, y era una verdadera trama del Gobierno que estraviaba el sentimiento público en la Provincia de Buenos Aires; que si ella hubiera tenido buen éxito, no estaria la Cámara discutiendo tranquilamente la minuta en discusion.

Que no podria estar en el momento los documentos que comprobaban aquel hecho, pero que la comision habia tenido tambien en vista, la expresion del sentimiento público sobre este punto, que no solo vena del Gobierno sino de los patriotas de todos los ángulos de la Republica. Que el Gobierno Nacional en su mensaje se contraia á manifestar que ese movimiento era obra del Gobierno de Buenos Aires y á explicar su espíritu, y la comision aceptaba ese espíritu manifestado por aquel, y que estaba de acuerdo con la conciencia pública.

El Sr. Ponce (D. Filimon) espuso que habia pedido esplicaciones sobre el punto á que se contraia el párrafo en discusion, porque en la causa á aprobarse la conducta observada por el Poder Ejecutivo en la cuestion del Estado Oriental, y tenia idea por recuerdos confusos que conservaba, y que no le habia sido posible esclarecer para poder los diversos puntos que abrazaba la contestacion al mensaje, de que por el tratado vigente, el Gobierno Argentino y el Brasilero solo podian intervenir en las cuestiones del Estado Oriental, cuando estuviese amagada por un poder extraño su independencia.

El Sr. Gutierrez: que no podia contestarle al P. E. respecto al punto á que se contraia el párrafo en discusion, sino en los términos en que la Comision la proponia; pues que habia pactos obligatorios para el Gobierno Argentino que lo ponian en el caso de intervenir en la cuestion del Estado Oriental.—Que otra razon mas habia precisado á intervenir en ella, y era la de que, tenia tal trascendencia la revolucion que habia estallado en aquel Estado, que si ella hubiese obtenido buen éxito, la paz de la Confederacion y sus instituciones estaban en un imminente peligro, y tal vez, como lo habia ya dicho, los Sres. Diputados no estaria discutiendo tranquilamente la minuta de que se trataba.

Que por estas consideraciones, la comision juzgaba que era digna de aplauso la conducta observada por el Ejecutivo en la cuestion indicada; y que no le habia sido en su deber proceder de otra manera.

No tomando la palabra ninguno Sr. Diputado, se sometió á votacion el párrafo 9.º y fué aprobado por veinte votos contra cuatro.

Puestos sucesivamente á discusion los párrafos 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º.

LUQUE.
Benjamin de Igarabab.
Secretario.

El Sr. Ponce (D. Filimon) espuso que habia tomado la palabra para pedir Sr. Diputado informante algunas esplicaciones sobre los documentos ó razones que hubiese tenido en vista la Comision para aseverar, como lo habia en el párrafo que se discutia, que al apoyar el Gobierno Argentino al Oriental habia roto una trama del Gobierno revolucionario de Buenos Aires.

El Sr. Gutierrez.—que habia una profunda conviccion no solo en el Gobierno de la Confederacion sino en todo los políticos de ella, de que el movimiento revolucionario que estallo en el Estado Oriental, amenazaba la paz interior de la Confederacion, y era una verdadera trama del Gobierno que estraviaba el sentimiento público en la Provincia de Buenos Aires; que si ella hubiera tenido buen éxito, no estaria la Cámara discutiendo tranquilamente la minuta en discusion.

Que no podria estar en el momento los documentos que comprobaban aquel hecho, pero que la comision habia tenido tambien en vista, la expresion del sentimiento público sobre este punto, que no solo vena del Gobierno sino de los patriotas de todos los ángulos de la Republica. Que el Gobierno Nacional en su mensaje se contraia á manifestar que ese movimiento era obra del Gobierno de Buenos Aires y á explicar su espíritu, y la comision aceptaba ese espíritu manifestado por aquel, y que estaba de acuerdo con la conciencia pública.

El Sr. Ponce (D. Filimon) espuso que habia pedido esplicaciones sobre el punto á que se contraia el párrafo en discusion, porque en la causa á aprobarse la conducta observada por el Poder Ejecutivo en la cuestion del Estado Oriental, y tenia idea por recuerdos confusos que conservaba, y que no le habia sido posible esclarecer para poder los diversos puntos que abrazaba la contestacion al mensaje, de que por el tratado vigente, el Gobierno Argentino y el Brasilero solo podian intervenir en las cuestiones del Estado Oriental, cuando estuviese amagada por un poder extraño su independencia.

El Sr. Gutierrez: que no podia contestarle al P. E. respecto al punto á que se contraia el párrafo en discusion, sino en los términos en que la Comision la proponia; pues que habia pactos obligatorios para el Gobierno Argentino que lo ponian en el caso de intervenir en la cuestion del Estado Oriental.—Que otra razon mas habia precisado á intervenir en ella, y era la de que, tenia tal trascendencia la revolucion que habia estallado en aquel Estado, que si ella hubiese obtenido buen éxito, la paz de la Confederacion y sus instituciones estaban en un imminente peligro, y tal vez, como lo habia ya dicho, los Sres. Diputados no estaria discutiendo tranquilamente la minuta de que se trataba.

Que por estas consideraciones, la comision juzgaba que era digna de aplauso la conducta observada por el Ejecutivo en la cuestion indicada; y que no le habia sido en su deber proceder de otra manera.

No tomando la palabra ninguno Sr. Diputado, se sometió á votacion el párrafo 9.º y fué aprobado por veinte votos contra cuatro.

Puestos sucesivamente á discusion los párrafos 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.

